

BASES DEL SORTEO-PROMOCIÓN
"JUNTA GENERAL ACCIONISTAS 2019" DE BANCO SANTANDER
(Del 11 de marzo al 10 de abril)

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A., realizará una promoción, bajo la modalidad de "sorteo gratuito", con motivo de la Junta General de Accionistas 2019, la cual se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria el próximo día 12 de abril de 2019 y se desarrollará desde el día 11 de marzo hasta el 8 de abril de 2019 en el caso de participación en oficinas o mediante correo postal y hasta las 18:00hs del 10 de abril de 2019 para la participación digital, ambos inclusive.

El sorteo gratuito se realizará entre todos los accionistas, del registro España, que deleguen y/o voten en junta en el indicado periodo a través de:

- Tarjeta impresa (Entregada en oficina o Correo Postal)
- Digital a través del Enlace: www.juntasantander.com o a través de la APP Santander Accionistas e Inversores.

La participación en la promoción tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático), no siendo necesaria la compra de producto o contratación de servicio alguno, ni el pago de cuota u otra cantidad por ningún concepto.

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta promoción es incentivar el voto y/o delegación del mismo entre los accionistas en la próxima Junta General de Accionistas 2019.

TERCERA.- PREMIO

Los premios de la presente promoción consisten en:

- a- **Entre todos los accionistas que participen a través de cualquier medio: 2 entradas dobles** para asistir a la **final de la UEFA Champions League** que se llevará a cabo el sábado 1 de junio de 2019 en Madrid, por valor de 1.300€ cada entrada (2.600 la entradas doble) IVA no incluido.
- b- **Entre todos los accionistas que participen de forma digital: 25 iPhone XR**, color negro, de 64 GB, cuyo

importe unitario asciende a 688,65€ (IVA no incluido), cada uno.

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de sustituir los indicados premios por causas de fuerza mayor, por otros de igual o mayor valor.

CUARTA.- MECÁNICA

Durante el período promocional indicado, todos aquellos accionistas que deleguen y/o voten en la Junta General de Accionistas 2019, entregando la tarjeta impresa en cualquier oficina Santander o enviándola por correo postal, y a través del enlace directo www.juntasantander.com, entrarán de forma automática en el sorteo de los premios indicados en la base **TERCERA, inciso a.**

Mientras que todos aquellos accionistas que deleguen y/o voten en la Junta General de Accionistas 2019, de forma digital mediante el enlace directo www.juntasantander.com o a través de la APP Santander Accionistas e Inversores, además de participar en el sorteo anterior, entrarán en el sorteo de los premios indicados en la base **TERCERA, inciso b.**

QUINTA.- SORTEO

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar:

- 2 ganadores para el sorteo indicado en la base tercera inciso a, así como 5 suplentes que sustituyan a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora, entre todos los participantes de esta promoción hasta la fecha de finalización de la misma,

- 25 ganadores y 25 suplentes para los premios indicados en la base tercer inciso b, cuyos suplentes sustituirán a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora.

Se procederá a dicha extracción por parte del Notario, previsiblemente el día 24 de abril de 2019.

BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio de teléfono, teléfono móvil, email o correo postal que consten en sus archivos.

Para el caso de que BANCO SANTANDER no localizase al ganador del premio en el plazo de 5 días naturales desde la primera comunicación, éste no enviase los datos requeridos en el plazo de 15 días naturales, renunciara al mismo, no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases, hubiera fallecido, el ganador perderá todo derecho al premio y tendrá derecho a recibirlo el suplente siguiente, siempre que éste cumpla los requisitos necesarios para tener acceso al premio. Los suplentes dispondrán de los mismos plazos que los ganadores iniciales para la aceptación o renuncia del premio. En el supuesto en que el ganador y los suplentes no acepten el premio, no lo recojan, o no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, el premio quedará desierto.

BANCO SANTANDER remitirá al domicilio del agraciado sin coste alguno para éste el premio objeto de la presente promoción. Sólo se realizará el envío a España. En caso de que el agraciado no sea residente en España, indicará una dirección de España dónde remitirle el premio.

SÉPTIMA.- CAMBIO DE PREMIOS

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es.

OCTAVA.- FRAUDE

En el caso de que BANCO SANTANDER o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente promoción, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que BANCO SANTANDER ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta,

anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en la presente promoción con el objetivo de lograr un premio de forma ilícita. Por tanto, BANCO SANTANDER se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

NOVENA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los datos facilitados por los participantes, deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

Asimismo, los ganadores de los premios consistentes en las entradas a la final de la UEFA CHAMPIONS LEAGUE, deberán facilitar a BANCO SANTANDER todos sus datos personales, así como los de su acompañante, al ser condición indispensable para poder disfrutar del mismo, a tenor de la normativa de la UEFA, no pudiendo, asimismo, ceder este premio a terceros.

Exclusivamente podrán participar en la presente promoción todos aquellos accionistas Santander mayores de edad del Registro España que deleguen o voten en la Junta General Accionistas 2019.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN PREMIOS

El período de reclamación del sorteo finaliza transcurridos quince días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 2004/2009, por el que se modifica su Reglamento; Real Decreto nº 1003/2014, de 5 de diciembre y novedades tributarias introducidas por el Real Decreto 633/2015, de 10 de Julio; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación

del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BANCO SANTANDER practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO

SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o internet que puedan afectar al desarrollo de la promoción, al premio o a los envíos de éste.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

BANCO SANTANDER se reserva el derecho a modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma si concurren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo impusiesen.

DÉCIMO QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), BANCO SANTANDER informa que los datos de los participantes facilitados para el sorteo, serán tratados de forma automatizada con la finalidad de la realización, el control, seguimiento y gestión de la promoción, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento.

Además, quienes así lo autoricen a través del formulario de inscripción, podrán recibir comunicaciones comerciales de Relación con Accionistas Santander.

Los participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que facilite a BANCO SANTANDER son veraces y se corresponden a su identidad.

En el formulario de registro de la página web www.yosoyaccionista.santander.com BANCO SANTANDER como responsable de tratamiento facilitará, a través de la Información sobre Protección de Datos, toda la información relativa al tratamiento de los datos de los participantes en la presente promoción.

En todo momento, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 216/679 y LOPDGDD, enviando su petición mediante correo electrónico a accionistas@santander.com bajo el asunto de Protección de datos.

DÉCIMO SEXTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.yosoyaccionista.santander.com.